

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

CHILE

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO
LEY N° 1.757 , MODIFICADO POR EL DE-
CRETO LEY N° 2.245 , POR EL MES DE
OCTUBRE DE 2000

C I R C U L A R N° 1505

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, OCTUBRE 10 de 2000 .-

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245 de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Octubre de 2000, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de OCTUBRE	\$	13.767.312
Pago a la ACHS por atención al pensionado del DL 1757 mod. DL 2245, Sr. Patricio Abarzua Saavedra	\$	14.074
Restitución al Cuerpo de Bomberos de Curacautin de gastos de medicamentos adquiridos a farmaceutica Podlech Romero y Cía. Ltda. para el pensionado Sr. Patricio Abarzua Saavedra.	\$	264.852
Restitución de Gastos al Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, por atención médica de voluntario Sr. Vicente Montes Compan, en Asociación Chilena de Seguridad.	\$	53.999
Restitución al Cuerpo de Bomberos de San Fernando de los gastos de atención médica en el Hospital de San Fernando, para el voluntario Sr. Aldo Diaz Quintanilla.	\$	46.511

Restitución al Cuerpo de Bomberos de Valparaiso por los gastos de hospitalización del voluntario Sr. Humberto Granada Veas, por accidente en Acto de Servicio. \$ 573.323

Renta Vitalicia concedida al Sr. ATILIO RAMON SANTORO SAAVEDRA, mediante Resolución EX. N° 276 del 03. OCT. 2000, pago retroactivo a contar del año 1993. Voluntario perteneció al Cuerpo de Bomberos de Antofagasta. Accidente ocurrido en Acto de Servicio. \$ 6.958.623

\$ 21.678.694
=====

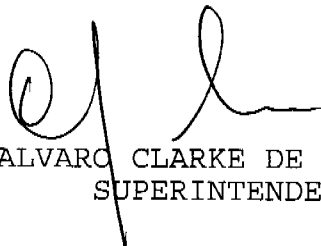
Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931 .


COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE SEGUROS GENERALES S.A.	\$ 638.839
CIA. SEGUROS ASEGURADORA MAGALLANES S.A.	294.960
AXA SEGUROS GENERALES S.A.	2.330.152
CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS GRALES. S.A.	2.262.203
CHUBB DE CHILE CIA. SEGUROS GRALES. S.A.	4.534
ACE SEGUROS S.A.	675.171
CONSORCIO ALLIANZ SEGUROS GENERALES S.A.	875.547
CIA SEGUROS GENERALES CONSORCIO NACIONAL	859.560
CIA. SEGUROS GENERALES CRUZ DEL SUR S.A.	655.441
LA INTERAMERICANA CIA SEGUROS GRALES S.A	158.820
CIA. DE SEGUROS LA ITALIA S.A.	43.688
CIA. SEGUROS GRALES. LAS AMERICAS S. A.	980.679
LE MANS-ISE CIA. SEGUROS GENERALES S. A.	346.556

MUTUALIDAD DE CARABINEROS-PRIMER GRUPO	580.348
SEGUROS PREVISION GENERALES S. A.	1.263.305
ABN AMRO (CHILE) SEGUROS GENERALES S.A.	173.369
RENTA NACIONAL CIA. SEGUROS GRALES. S.A.	30.829
CIA. DE SEGUROS LA REPUBLICA S. A.	7.283.449
MAPFRE CIA. DE SEGUROS GRALES. DE CHILE	2.221.244
	<hr/>
	\$ 21.678.694
	=====

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.


ALVARO CLARKE DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE



Distribuyase a todas las entidades de Seguros del Primer Grupo